

CIRCULAR Nº 15

Temporada 2016/17

TEMPORADA 2017-2018

Aun cuando no ha finalizado la actual temporada, es preciso iniciar la organización de los trabajos que permitan preparar la nueva temporada que comenzará el próximo 1 de julio de 2017. En este sentido y pese a que después de las correspondientes Asambleas Generales de la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas y Federación Canaria, se pondrá en conocimiento de los clubes, ello a través de la pertinente circular, no sólo los acuerdos adoptados por ambos plenos, sino también las Normas Regulatoras para las competiciones de la nueva temporada, así como todas aquellas modificaciones reglamentarias aprobadas por la propia FCF, es preciso que los clubes conozcan cuanto antes, algunas cuestiones relacionadas con las obligaciones inherentes a su condición de club federado.

1.- Registro de Entidades Deportivas de Canarias

La Federación recuerda a todos los clubes que, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 54.2 de los Estatutos de la FCF y 50.4 de la Ley 8/1997, de 9 de julio, Canaria del Deporte, los clubes o entidades deportivas, sólo podrán participar en competiciones federadas, si se hallan inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, luego en consecuencia, ningún club de fútbol que no cumpla con esta previsión legal y estatutaria, entrará a formar parte del censo de clubes participantes en la temporada 2017-2018.

2.- Certificado negativo de delitos sexuales, para el ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores

La Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas les recuerda a todos los clubes que de acuerdo con lo dispuesto en el nuevo apartado 5 del artículo 13 de Ley Orgánica 1/1996: *“Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales.”*

En cualquier caso, de conformidad con lo dispuesto por la Real Federación Española de Fútbol en su circular nº 42, podrá optarse por la presentación de un certificado cuyo modelo se encontrará en la sección de **FORMULARIOS/CLUBES**, de la web de esta Federación, con el nombre de **DECLARACION RESPONSABLE**, que obligatoriamente habrá de contener el sello del club, así como la firma del Presidente y del Secretario del mismo. La citada declaración responsable deberá aportarse cada vez que la persona en cuestión solicite una nueva situación federativa.

3.- Trámite de licencias online a través del gestor CFútbol

3.1. A partir de la temporada 2017-2018, los clubes de categoría nacional y/o territorial, vendrán obligados a realizar todos los trámites relativos a las altas, renovaciones y bajas de licencia, afiliaciones, solicitudes de ingreso, acreditación del certificado negativo de delitos sexuales o declaración responsable del club, a través del gestor CFútbol, si bien en el caso de las bajas, ingresos y certificados negativos de delitos sexuales, los clubes también podrán hacerlo de manera presencial. En este sentido, próximamente se subirán a la web de la Federación, vídeos tutoriales en los que se muestra el modo de proceder respecto de cada uno los módulos en los que se han introducido novedades.

3.2.- Con el fin de garantizar que los clubes puedan realizar todos sus trámites online de cara al fin de semana, tanto la Federación como la Mutualidad han acordado establecer como plazo preclusivo para la solicitud de ingresos, afiliaciones, altas de categoría nacional y certificados negativos de delitos sexuales, el de las **14:00 horas del viernes de la semana de que se trate. No obstante lo anterior, si el viernes en cuestión fuese inhábil por ser festivo o por cierre de la sede federativa, la finalización del plazo será el correspondiente a las 14:00 horas del día hábil anterior.**

3.3. De conformidad con las novedades introducidas en el gestor CFútbol, se hace saber a los clubes que para inscribir a una persona en el acta de un partido de competición oficial y que aquélla pueda participar en el mismo, será obligatorio entregar al árbitro la licencia correspondiente. En este sentido, es preciso aclarar que en categorías nacionales hasta tanto no se reciba por parte de la RFEF la licencia definitiva, así como para el caso de las categorías territoriales, **el gestor CFútbol emitirá un documento en PDF que deberá imprimirse a color y que será el que habrá de presentarse al árbitro.**

4.- Sistema de venta de licencias digitales

4.1. Sirva igualmente como recordatorio a los clubes, la obligación de entregar en la Federación o en las Delegaciones Insulares, una copia del CIF que le hubiera otorgado a esa entidad deportiva, la Agencia Tributaria, toda vez que se trata de un requisito indispensable para la emisión de las facturas relacionadas con la venta de licencias digitales a través del gestor CFútbol.

IMPORTANTE: La obligación a que hace referencia el párrafo anterior es para los clubes de nueva creación o para los que no hubiesen aportado aun dicho documento, quedando exonerados de la misma, los que hubieren cumplido con ello.

4.2. Las licencias digitales correspondientes a la temporada 2017-2018, estarán disponibles en la tienda virtual del gestor CFútbol, a partir del **lunes día 10 de julio de 2017.**

4.3. Las tramitaciones correspondientes a la temporada 2017-2018, podrán realizarse a partir del **lunes 17 de julio de 2017.**

IMPORTANTE: Como cada año, para obtener la activación en el gestor CFútbol e iniciar todos los trámites relacionados con las licencias de la nueva temporada, será obligatorio que el club haya liquidado todos los conceptos económicos inherentes a la participación en competición federada.

5.- Plazo para la retirada voluntaria de quipos

Al objeto de poder retirar equipos sin que ello suponga incurrir en responsabilidad disciplinaria, les informamos que los plazos serán los siguientes:

- Categorías Regionales y Juveniles (**Plazo máximo hasta el 18 de julio de 2017**)
- Categorías Cadetes hasta Prebenjamines (**Plazo máximo hasta el 15 de agosto de 2017**)

IMPORTANTE: De formalizarse la retirada con posterioridad a esa fecha, el órgano disciplinario deparará las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 en relación con el 41 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la FCF.

6.- Aplicación informática para el cumplimiento de las actas

6.1. A partir de la temporada 2017-2018, **en las competiciones de categoría regional y juvenil, tanto de fútbol como de fútbol sala**, será obligatorio, salvo en casos de fuerza mayor, cumplimentar las actas a través de una aplicación específica relacionada con el gestor CFútbol, tarea que los árbitros realizarán mediante una Tablet.

6.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1 apartado k) del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, los delegados de campo o en su caso, cualquier otra persona expresamente designada por el club local, tendrá la obligación de custodiar los dispositivos mediante el cual el árbitro deba cumplimentar el acta del encuentro, ello durante el tiempo que fuere requerido por los árbitros. Para el cumplimiento de este trámite, el árbitro activará el protocolo de actuación definido al respecto en cuanto a la entrega y recepción del dispositivo, de manera que los clubes serán los responsables solidarios de cualquier desperfecto, robo o hurto de los aparatos, o sea, que responderán económicamente en la cuantía de las reparaciones que hubiere de realizar o incluso del coste total en el supuesto de robo o hurto, ello amén de la responsabilidad disciplinaria que pudiera derivarse del incumplimiento de la referida obligación reglamentaria, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51.3 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Federación Canaria de Fútbol.

6.3. No obstante, la Federación se reserva el derecho de implementar el sistema de actas virtuales en otras competiciones distinta, previo acuerdo de su Junta Directiva.

7.- Notificaciones a través del gestor CFútbol

Se recuerda a todos los clubes que desde la presente temporada, está vigente el sistema de notificaciones a través del gestor CFútbol, en particular, las relativas a los órganos disciplinarios y/o jurisdiccionales. En este sentido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 apartados 7,8,9,10,11,12 y 13 del Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol, el módulo de notificaciones integrado en el gestor CFútbol se constituye en un sistema telemático que sustituye con plena validez jurídica a la tradicional carta postal con acuse de recibo y permite tener constancia fehaciente de la recepción de la notificación por el interesado tanto del contenido del acto, como como cualquier otro de especial interés para el procedimiento.

Lo que se comunica a los Clubs afiliados, Delegaciones de Fuerteventura y Lanzarote, para su debido conocimiento y efectos.

Las Palmas de G.C., 8 de junio de 2017

F.I.F.L.P.



Secretario General